

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
INSTAURADO POR FABIOLA SÁNCHEZ
NORIEGA CONTRA COLPENSIONES Y
OTROS**

Rad.: 76001-31-05-017-2017-00035-02

AUTO No. 67

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver es necesario decretar prueba de oficio dentro del proceso presentado por FABIOLA SÁNCHEZ NORIEGA identificada con C.C. No. 31.218.267, consistente en:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informe y aporte los documentos que soporten su dicho sobre lo siguiente:

1. Diga y explique qué tipo de bono pensional fue expedido a favor de la demandante y cuál es su composición.
2. Diga y explique cuál fue el valor pagado por concepto de bono pensional a la demandante, tanto del cupón principal del emisor y las cuotas partes por los contribuyentes, Informe si el bono pensional tuvo redención anticipada.

3. Diga y explique cuánto es el valor del bono pensional complementario que está pendiente de pagar, de acuerdo a la información de la CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL No. 202008890399011000570088 de fecha Agosto 31 de 2020.
4. Emita un concepto claro, detallado y con cifras ciertas en el que exprese de qué manera los intereses del Estado –incluyendo a los cuotapartistas- se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado.

Que PORVENIR S.A. y ALFA SEGUROS DE VIDA, según sea el caso, informe y aporte los documentos que soporten su dicho sobre lo siguiente,

1. Diga y explique de manera detallada cuál fue la modalidad contratada y ésta de qué manera se ejecutó en la demandante, cuáles fueron los servicios financieros contratados por la demandante.
2. Diga y explique cuáles son las operaciones, actos y contratos con la afiliada, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas en relación con la demandante.
3. Informe qué valor recibió por concepto de bono pensional, y qué negocio realizó con el bono pensional que recibió de la demandante, expresado en valores.
4. Informe cuánto es el capital total que acumuló la demandante en la cuenta de ahorro individual.
5. Informe cuánto de ese capital corresponde al bono pensional.
6. Indique cuál es el valor del dinero de la cuenta de ahorro individual de la demandante que fue puesto en el mercado y

genera rendimientos administrados por la AFP. A qué valor equivalen los rendimientos.

7. Informe detalladamente cómo se ha pagado a la demandante la pensión, expresando una relación entre valores de mesadas de cara al capital total de la cuenta de ahorro individual.
8. Indique con cuánto capital cuenta la demandante a la fecha de la respuesta de estas preguntas.
9. Exprese en cifras si existe o no desgaste del capital para financiar la pensión.
10. Informe si contrató servicios con aseguradoras en aras de mejorar la pensión, y cuál fue esa aseguradora, qué servicios contrató.
11. Informe qué capital trasladó a la aseguradora y si tiene capital de reserva, en caso positivo exprese los valores.

De conformidad a lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que dentro del término de cinco (5) días responda y aporte los documentos que soporten su dicho sobre los siguientes interrogantes:

1. Diga y explique qué tipo de bono pensional fue expedido a favor de la demandante y cuál es su composición.
2. Diga y explique cuál fue el valor pagado por concepto de bono pensional a la demandante, tanto del cupón principal del emisor y las cuotas partes por los contribuyentes, Informe si el bono pensional tuvo redención anticipada.
3. Diga y explique cuánto es el valor del bono pensional complementario que está pendiente de pagar, de acuerdo a la

información de la CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL No. 202008890399011000570088 de fecha Agosto 31 de 2020.

4. Emita un concepto claro, detallado y con cifras ciertas en el que exprese de qué manera los intereses del Estado –incluyendo a los cuotapartistas- se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado.

SEGUNDO: REQUERIR PORVENIR S.A. y ALFA SEGUROS DE VIDA, según sea el caso, para que dentro del término de cinco (5) días responda y aporte los documentos que soporten su dicho sobre los siguientes interrogantes:

1. Diga y explique de manera detallada cuál fue la modalidad contratada y ésta de qué manera se ejecutó en la demandante, cuáles fueron los servicios financieros contratados por la demandante.
2. Diga y explique cuáles son las operaciones, actos y contratos con la afiliada, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas en relación con la demandante.
3. Informe qué valor recibió por concepto de bono pensional, y qué negocio realizó con el bono pensional que recibió de la demandante, expresado en valores.
4. Informe cuánto es el capital total que acumuló la demandante en la cuenta de ahorro individual.
5. Informe cuánto de ese capital corresponde al bono pensional.
6. Indique cuál es el valor del dinero de la cuenta de ahorro individual de la demandante que fue puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. A qué valor equivalen los rendimientos.

7. Informe detalladamente cómo se ha pagado a la demandante la pensión, expresando una relación entre valores de mesadas de cara al capital total de la cuenta de ahorro individual.
8. Indique con cuánto capital cuenta la demandante a la fecha de la respuesta de estas preguntas.
9. Exprese en cifras si existe o no desgaste del capital para financiar la pensión.
10. Informe si contrató servicios con aseguradoras en aras de mejorar la pensión, y cuál fue esa aseguradora, qué servicios contrató.
11. Informe qué capital trasladó a la aseguradora y si tiene capital de reserva, en caso positivo exprese los valores.

Se le advierte que de no dar respuesta en el término indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 por la cual se reformó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Firmado Por:

GERMAN VARELA COLLAZOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior
De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f1c00dd8e998dc3182cac3cc9e81348acd6fadc12d18cd9
1e93a0e05d49d4f

Documento generado en 01/07/2021 01:52:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
INSTAURADO POR CARMEN DE
MERCEDES BURBANO CABRERA
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS
Rad.: 76001-31-05-013-2018-00534-01**

AUTO No. 68

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver es necesario decretar prueba de oficio dentro del proceso presentado por CARMEN MERCEDES BURBANO CABRERA identificada con C.C. No. 31.150.665, consistente en:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informe y aporte los documentos que soporten su dicho sobre lo siguiente:

1. Diga y explique la modalidad del bono pensional de la demandante. Cuál es la composición del bono pensional.
2. Diga y explique cuál fue el valor pagado por concepto de bono pensional a favor de la demandante.
3. Emita un concepto claro, detallado y con cifras ciertas correspondientes a este proceso, en el que exprese de qué manera los intereses del Estado se verían afectados por la

ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado.

Que PROTECCIÓN S.A. informe y aporte los documentos que soporten su dicho sobre lo siguiente,

1. Diga y explique de manera detallada cuál fue la modalidad contratada y ésta de qué manera se ejecutó en la demandante, cuáles fueron los servicios financieros contratados por la demandante.
2. Diga y explique cuáles son las operaciones, actos y contratos con la afiliada, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas en relación con la demandante.
3. Informe qué valor recibió por concepto de bono pensional, y qué negocio realizó con el bono pensional que recibió de la demandante, expresado en valores.
4. Informe cuánto es el capital total que acumuló la demandante en la cuenta de ahorro individual.
5. Informe cuánto de ese capital corresponde al bono pensional.
6. Indique cuál es el valor del dinero de la cuenta de ahorro individual de la demandante que fue puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. A qué valor equivalen los rendimientos.
7. Informe detalladamente cómo se ha pagado a la demandante la pensión, expresando una relación entre valores de mesadas de cara al capital total de la cuenta de ahorro individual.
8. Indique con cuánto capital cuenta la demandante en este momento.
9. Exprese en cifras si existe o no desgaste del capital para financiar la pensión.

10. Informe si contrató servicios con aseguradoras en aras de mejorar la pensión, y cuál fue esa aseguradora, qué servicios contrató.
11. Informe qué capital trasladó a la aseguradora y si tiene capital de reserva, en caso positivo exprese los valores.

De conformidad a lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que dentro del término de cinco (5) días responda y aporte los documentos que soporten su dicho sobre los siguientes interrogantes:

1. Diga y explique la modalidad del bono pensional de la demandante. Cuál es la composición del bono pensional.
2. Diga y explique cuál fue el valor pagado por concepto de bono pensional a favor de la demandante.
3. Emita un concepto claro, detallado y con cifras ciertas correspondientes a este proceso, en el que exprese de qué manera los intereses del Estado se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado.

SEGUNDO: REQUERIR a PROTECCIÓN S.A. para que dentro del término de cinco (5) días responda y aporte los documentos que soporten su dicho sobre los siguientes interrogantes:

1. Diga y explique de manera detallada cuál fue la modalidad contratada y ésta de qué manera se ejecutó en la demandante, cuáles fueron los servicios financieros contratados por la demandante.

2. Diga y explique cuáles son las operaciones, actos y contratos con la afiliada, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas en relación con la demandante.
3. Informe qué valor recibió por concepto de bono pensional, y qué negocio realizó con el bono pensional que recibió de la demandante, expresado en valores.
4. Informe cuánto es el capital total que acumuló la demandante en la cuenta de ahorro individual.
5. Informe cuánto de ese capital corresponde al bono pensional.
6. Indique cuál es el valor del dinero de la cuenta de ahorro individual de la demandante que fue puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. A qué valor equivalen los rendimientos.
7. Informe detalladamente cómo se ha pagado a la demandante la pensión, expresando una relación entre valores de mesadas de cara al capital total de la cuenta de ahorro individual.
8. Indique con cuánto capital cuenta la demandante en este momento.
9. Exprese en cifras si existe o no desgaste del capital para financiar la pensión.
10. Informe si contrató servicios con aseguradoras en aras de mejorar la pensión, y cuál fue esa aseguradora, qué servicios contrató.
11. Informe qué capital trasladó a la aseguradora y si tiene capital de reserva, en caso positivo exprese los valores.

Se le advierte que de no dar respuesta en el término indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 por la cual se reformó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Firmado Por:

GERMAN VARELA COLLAZOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior
De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26d16aeb6c9729a570e4b31c77af1abe5b55ed9bab9d1fac2
8da7b47ddbaf157

Documento generado en 01/07/2021 01:52:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
INSTAURADO POR MANUEL ANTONIO
RANGEL VILLABONA CONTRA
COLPENSIONES Y OTROS
Rad.: 76001-31-05-003-2018-00437-01**

AUTO No. 69

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver es necesario decretar prueba de oficio dentro del proceso presentado por MANUEL ANTONIO RANGEL VILLABONA identificado con C.C. No. 13.826.592, consistente en:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informe y aporte los documentos que soporten su dicho sobre lo siguiente:

1. Diga y explique la modalidad del bono pensional del demandante.
Cuál es la composición del bono pensional.
2. Diga y explique cuál fue el valor total pagado por concepto de bono pensional del demandante, tanto del cupón principal del emisor y las cuotas partes por los contribuyentes, Informe si el bono pensional tuvo redención anticipada.

3. Emita un concepto claro, detallado y con cifras ciertas en el que exprese de qué manera los intereses del Estado –incluyendo a los cuotapartistas- se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado.

Que PORVENIR S.A. informe y aporte los documentos que soporten su dicho sobre lo siguiente,

1. Diga y explique de manera detallada cuál fue la modalidad contratada y ésta de qué manera se ejecutó en el demandante, cuáles fueron los servicios financieros contratados por el demandante.
2. Diga y explique cuáles son las operaciones, actos y contratos con el afiliado, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas en relación con la demandante.
3. Informe qué valor recibió por concepto de bono pensional, y qué negocio realizó con el bono pensional que recibió del demandante, expresado en valores.
4. Informe cuánto es el capital total que acumuló el demandante en la cuenta de ahorro individual.
5. Informe cuánto de ese capital corresponde al bono pensional.
6. Indique cuál es el valor del dinero de la cuenta de ahorro individual del demandante que fue puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. A qué valor equivalen los rendimientos.
7. Informe detalladamente cómo se ha pagado a la demandante la pensión, expresando una relación entre valores de mesadas pagadas de cara al capital total de la cuenta de ahorro individual.
8. Indique con cuánto capital cuenta la demandante en este momento.

9. Exprese en cifras si existe o no desgaste del capital para financiar la pensión.
10. Informe si contrató servicios con aseguradoras en aras de mejorar la pensión, y cuál fue esa aseguradora, qué servicios contrató.
11. Informe qué capital trasladó a la aseguradora y si tiene capital de reserva, en caso positivo exprese los valores.

De conformidad a lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que dentro del término de cinco (5) días responda y aporte los documentos que soporten su dicho sobre los siguientes interrogantes:

1. Diga y explique la modalidad del bono pensional del demandante. Cuál es la composición del bono pensional.
2. Diga y explique cuál fue el valor total pagado por concepto de bono pensional del demandante, tanto del cupón principal del emisor y las cuotas partes por los contribuyentes, Informe si el bono pensional tuvo redención anticipada.
3. Emita un concepto claro, detallado y con cifras ciertas en el que exprese de qué manera los intereses del Estado –incluyendo a los cuotapartistas- se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado.

SEGUNDO: REQUERIR a PORVENIR S.A. para que dentro del término de cinco (5) días responda y aporte los documentos que soporten su dicho sobre los siguientes interrogantes:

1. Diga y explique de manera detallada cuál fue la modalidad contratada y ésta de qué manera se ejecutó en el demandante, cuáles fueron los servicios financieros contratados por el demandante.
2. Diga y explique cuáles son las operaciones, actos y contratos con el afiliado, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas en relación con la demandante.
3. Informe qué valor recibió por concepto de bono pensional, y qué negocio realizó con el bono pensional que recibió del demandante, expresado en valores.
4. Informe cuánto es el capital total que acumuló el demandante en la cuenta de ahorro individual.
5. Informe cuánto de ese capital corresponde al bono pensional.
6. Indique cuál es el valor del dinero de la cuenta de ahorro individual del demandante que fue puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. A qué valor equivalen los rendimientos.
7. Informe detalladamente cómo se ha pagado a la demandante la pensión, expresando una relación entre valores de mesadas pagadas de cara al capital total de la cuenta de ahorro individual.
8. Indique con cuánto capital cuenta la demandante en este momento.
9. Exprese en cifras si existe o no desgaste del capital para financiar la pensión.
10. Informe si contrató servicios con aseguradoras en aras de mejorar la pensión, y cuál fue esa aseguradora, qué servicios contrató.
11. Informe qué capital trasladó a la aseguradora y si tiene capital de reserva, en caso positivo exprese los valores.

Se le advierte que de no dar respuesta en el término indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 por la cual se reformó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Firmado Por:

GERMAN VARELA COLLAZOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior
De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4513ee98ff82823bb487a5948305dfafa89dc77bb420c0d146
f460e9fe68cfbd

Documento generado en 01/07/2021 01:52:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARCO TULIO CONDA RAMOS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501620180050301

AUTO No. 639

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que no se culminó el estudio para proferir la sentencia se reprograma para el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p. m.)**.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p. m.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Firmado Por:

GERMAN VARELA COLLAZOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc53827150abb863cccf6458c0b98bf0c920747af63544e1b057c729e96ea213**
Documento generado en 01/07/2021 01:50:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA INSTAURADO POR MARÍA
ALEXANDRA GARCÍA SAAVEDRA CONTRA
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD.:76001310500820200024901

AUTO No. 638

Sería del caso proferir la sentencia que defina el recurso de apelación que presentaron los apoderados judiciales de Porvenir S.A. y Colpensiones contra la Sentencia 319 del 10 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali.

No obstante, se observa que está pendiente por tramitar el recurso de apelación en efecto devolutivo que previo a la sentencia presentaron los apoderados judiciales de Porvenir S.A. y Colpensiones, contra el Auto No.1167 del 30 de octubre de 2020 que decidió dar por no contestada la demanda, al considerarlas extemporáneas. El Juzgado de origen a pesar de haber concedido el recurso de apelación no lo remitió a la oficina de reparto para que le realizara el respectivo reparto.

En consecuencia, se corregirá la omisión para continuar con el trámite de la siguiente manera:

M.P. GERMÁN VARELA COLLAZOS
RADICACIÓN: 760013105-008-2020-00249-01
INERNO: 17085

- i) Se solicitará a la oficina de reparto que compense a favor de este Despacho el recurso de apelación en efecto devolutivo que presentaron los apoderados judiciales de Colpensiones y Porvenir S.A. contra el Auto No.1167 del 30 de octubre de 2020.
- ii) Se admiten los recursos de apelación que presentaron los apoderados judiciales de Porvenir S.A. y Colpensiones contra el Auto No.1167 del 30 de octubre de 2020.
- iii) Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por el recurso de apelación contra el Auto No.1167 del 30 de octubre de 2020.
- iv) Se **FIJA** como fecha para proferir de forma escrita la decisión del auto apelado, y si es el caso, proferir la sentencia que corresponda, el **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial.

De conformidad a lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Oficina de Reparto que compense a este Despacho el recurso de apelación presentado por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES contra el Auto No. 1167 del 30 de octubre de 2020.

SEGUNDO: ADMITIR los recursos de apelación presentados contra el Auto No. 1167 del 30 de octubre de 2020 y **CORRER** traslado común de cinco días a las partes para que presenten los alegatos de conclusión.

TERCERO: FIJAR como fecha para proferir de forma escrita la decisión del auto apelado, y si es el caso, proferir la sentencia que

corresponda, el **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese por estado a las partes.

El magistrado,



GERMÁN VARELA COLLAZOS

Firmado Por:

GERMAN VARELA COLLAZOS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

**Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior
De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**750536e06f45a2c282432a8d500b816a7824a79879c47d4bc
3467d60ab85b6bb**

Documento generado en 01/07/2021 01:50:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
INSTAURADO POR CONSUELO YEPES
OCAMPO CONTRA COLPENSIONES Y
OTROS**

Rad.: 76001-31-05-008-2020-00017-01

AUTO No. 70

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver es necesario decretar prueba de oficio dentro del proceso presentado por CONSUELO YEPES OCAMPO identificada con C.C. No. 31.853.258, consistente en:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informe y aporte los documentos que soporten su dicho sobre lo siguiente:

1. Diga y explique qué tipo de bono pensional fue expedido a favor de la demandante y cuál es su composición.
2. Diga y explique cuál fue el valor pagado por concepto de bono pensional a la demandante, tanto del cupón principal del emisor y las cuotas partes por los contribuyentes, Informe si el bono pensional tuvo redención anticipada.

3. Emita un concepto claro, detallado y con cifras ciertas en el que exprese de qué manera los intereses del Estado –incluyendo a los cuotapartistas- se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado.

Que PROTECCIÓN S.A. informe y aporte los documentos que soporten su dicho sobre lo siguiente,

1. Diga y explique de manera detallada cuál fue la modalidad contratada y ésta de qué manera se ejecutó en la demandante, cuáles fueron los servicios financieros contratados por la demandante.
2. Diga y explique cuáles son las operaciones, actos y contratos con la afiliada, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas en relación con la demandante.
3. Informe qué valor recibió por concepto de bono pensional, y qué negocio realizó con el bono pensional que recibió de la demandante, expresado en valores.
4. Informe cuánto es el capital total que acumuló la demandante en la cuenta de ahorro individual.
5. Informe cuánto de ese capital corresponde al bono pensional.
6. Indique cuál es el valor del dinero de la cuenta de ahorro individual de la demandante que fue puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. A qué valor equivalen los rendimientos.
7. Informe detalladamente cómo se ha pagado a la demandante la pensión, expresando una relación entre valores de mesadas de cara al capital total de la cuenta de ahorro individual.
8. Indique con cuánto capital cuenta la demandante a la fecha de la respuesta de estas preguntas.

9. Exprese en cifras si existe o no desgaste del capital para financiar la pensión.
10. Informe si contrató servicios con aseguradoras en aras de mejorar la pensión, y cuál fue esa aseguradora, qué servicios contrató.
11. Informe qué capital trasladó a la aseguradora y si tiene capital de reserva, en caso positivo exprese los valores.

De conformidad a lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que dentro del término de cinco (5) días responda y aporte los documentos que soporten su dicho sobre los siguientes interrogantes:

1. Diga y explique qué tipo de bono pensional fue expedido a favor de la demandante y cuál es su composición.
2. Diga y explique cuál fue el valor pagado por concepto de bono pensional a la demandante, tanto del cupón principal del emisor y las cuotas partes por los contribuyentes, Informe si el bono pensional tuvo redención anticipada.
3. Emita un concepto claro, detallado y con cifras ciertas en el que exprese de qué manera los intereses del Estado –incluyendo a los cuotapartistas- se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado.

SEGUNDO: REQUERIR a PROTECCIÓN S.A. para que dentro del término de cinco (5) días responda y aporte los documentos que soporten su dicho sobre los siguientes interrogantes:

1. Diga y explique de manera detallada cuál fue la modalidad contratada y ésta de qué manera se ejecutó en la demandante, cuáles fueron los servicios financieros contratados por la demandante.
2. Diga y explique cuáles son las operaciones, actos y contratos con la afiliada, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas en relación con la demandante.
3. Informe qué valor recibió por concepto de bono pensional, y qué negocio realizó con el bono pensional que recibió de la demandante, expresado en valores.
4. Informe cuánto es el capital total que acumuló la demandante en la cuenta de ahorro individual.
5. Informe cuánto de ese capital corresponde al bono pensional.
6. Indique cuál es el valor del dinero de la cuenta de ahorro individual de la demandante que fue puesto en el mercado y genera rendimientos administrados por la AFP. A qué valor equivalen los rendimientos.
7. Informe detalladamente cómo se ha pagado a la demandante la pensión, expresando una relación entre valores de mesadas de cara al capital total de la cuenta de ahorro individual.
8. Indique con cuánto capital cuenta la demandante a la fecha de la respuesta de estas preguntas.
9. Exprese en cifras si existe o no desgaste del capital para financiar la pensión.
10. Informe si contrató servicios con aseguradoras en aras de mejorar la pensión, y cuál fue esa aseguradora, qué servicios contrató.
11. Informe qué capital trasladó a la aseguradora y si tiene capital de reserva, en caso positivo exprese los valores.

Se le advierte que de no dar respuesta en el término indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 por la cual se reformó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Firmado Por:

GERMAN VARELA COLLAZOS

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior
De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a846dd881f3825c6802b05752bd93c5eefeea53082d24063c
57a9610fb03f20f**

Documento generado en 01/07/2021 01:51:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIAN BENAVIDES FRANCO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501220200022001

AUTO No. 640

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que no se culminó el estudio para proferir la sentencia se reprograma para el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p. m.)**.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p. m.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Firmado Por:

GERMAN VARELA COLLAZOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 002 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bd8bd6d1489ff74254b8ca69756f550c239586d2ef5a8cf38ff1c9b6dc2477**
Documento generado en 01/07/2021 01:51:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>